



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 21 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2020-MPC-CHIVAY de fecha 21 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización: regula la estructura y Organización del Estado. Respecto a las competencias del Gobierno Local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia exclusiva, "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas.

Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el Desarrollo Integral correspondiente al ámbito de su Provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, incluyendo las correspondientes en materia de viabilidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo I del Título Preliminar define los Gobiernos Locales Municipales: "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado. Institucionalizan y Gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". El artículo VII del Título Preliminar sobre la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señala "...Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo". En el artículo IX del Título Preliminar, sobre Planeación Local, establece, "El proceso de planeación local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; El numeral 1) del artículo 9 sobre atribuciones del Concejo y el Presupuesto Participativo. "En el numeral 7) del artículo 20 indica sobre atribuciones del Alcalde. "Dirigir las formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil".

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MPC-Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial: en materia de transportes, establece, Literal c) del artículo 11.2. "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional". Asimismo, en el Artículo 11.3 que "Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo estos de: i) Carácter básico y ii) Carácter calificativo". El Artículo 11.4 añade que "Corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados"

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Establece que el Gobierno local tiene competencia de "Formular y aprobar Planes Locales en infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional" y de similar manera en servicios de transporte terrestre. Así mismo, conducirlos y ejecutarlos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 16°, en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en materia vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante acta de fecha 12 de Diciembre de 2019, los Alcaldes y/o representantes de las Municipalidades Provincial y Distritales de la Provincia de Caylloma, acordaron por unanimidad validar el documento de Actualización del Plan Vial Provincial Participativo en el taller de Priorización de Inversiones y Presentación de Resultados del proceso de formulación del Plan Vial Provincial Participativo, presentado por el Consultor y el Equipo Técnico del Plan Vial, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2018-A-MPC-CHIVAY modificado por Resolución de Alcaldía N° 056-2019-A-MPC-CHIVAY.

Que, Según el Convenio N° 1007-2017-MTC/21 Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Caylloma para la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo de Caylloma, se establece en su Cláusula Quinta: Obligaciones de la Municipalidad ítem. 5.7 Emitir la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente aprobando el Plan Vial Provincial Participativo.

Que, el artículo 17° inciso k de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC - Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 11° inciso 11.2 del reglamento indica que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente Reglamento, en la siguiente forma: (...) c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Oficio N° 012-2020-MTC/21.GFGVD remitido por Provias Descentralizado, hace llegar la versión final impresa y digital del "Plan Vial Provincial Participativo de Caylloma 2020-2024", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a la normativa que rige para este tipo de documento;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-IVP CAYLLOMA remitido por el Instituto Vial Provincial de Caylloma, concluye que el documento de Plan Vial Provincial Participativo de Caylloma 2020-2024, presentado por el consultor de PROVIADES DESCENTRALIZADO cumple con los establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02.; asimismo recomienda su aprobación mediante ordenanza municipal para promover su ejecución en los siguientes años;

Que, Informe Legal N° 051-2020-GAJ-MPC-CHIVAY remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable la aprobación e implementación y vigencia del Plan Participativo de Caylloma 2020-2024, el expediente materia de opinión, sea agendado a sesión de concejo municipal y sea puesto a debate y en su caso aprobado, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal sobre la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2020, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y VIGENCIA DE PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE CAYLLOMA 2020-2024

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la IMPLEMENTACION Y VIGENCIA del Plan Vial Provincial Participativo de Caylloma 2020-2024 conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, que consta de 01 Volumen con Diez Capítulos, con Anexos, con 273 folios adscritos.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento de Acuerdo, que es instrumento de Gestión para priorizar las inversiones Públicas en Caminos Vecinales del ámbito de la Provincia de Caylloma, elaborado en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la presente Ordenanza Municipal, en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial Caylloma, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, las demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA